DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-15627
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
Radicado IDIGER No. 2021ER3634

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: PEDRO ALEJANDRO RODRIGUEZ A.				SOLICITANTE: Comunidad
CAT	17	MÓVIL:	CON	
FECHA:	05 de mayo de 2021	HORA:	10:00	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	AK. 24 No. 61D-09 (P1) AK. 24 No. 61D-15 (P2) AK. 24 No. 61D-23 (P3)	COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA			X1: 100449 Y1: 105773 X2: 100466 Y2: 105766 X3: 100441 Y3: 105759		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Campin	ÁREA DIRECTA AFECTADA:			12 m^2		
UPZ:	100 - Galerías	POBLACIÓN ATENDIDA:			10		
LOCALIDAD:	13 - Teusaquillo	FAMILIAS	3	ADULTOS	8	MENORES	2
CHIP:	AAA0083PCPP (P1) AAA0083PCRU (P3) AAA0083PAOE (P3)	PREDIOS EVALUADOS			3		
AREA INSPECCIONADA	1800 m^2	DOCUMENTO REMISORIO			CR-40075		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Para adelantar cualquier intervención en el predio, incluidas las recomendaciones del IDIGER, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones y mantenimientos a realizar deberán llevarse a cabo o contar con el apoyo de personal idóneo, para lo cual se deben tramitar los permisos o licencias respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividades de la construcción

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

6. ANTECEDENTES:

El predio evaluado, se ubica en el Sector Catastral El Campin de la Localidad de Teusaquillo. De acuerdo con los planos Normativos de "Amenaza por Movimientos en Masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003); no presenta categorización de amenaza por movimientos en masa, ni por inundación.

7. LOCALIZACIÓN

Localización de los predios evaluados, en el Sector Catastral El Campin de la Localidad de Teusaquillo.

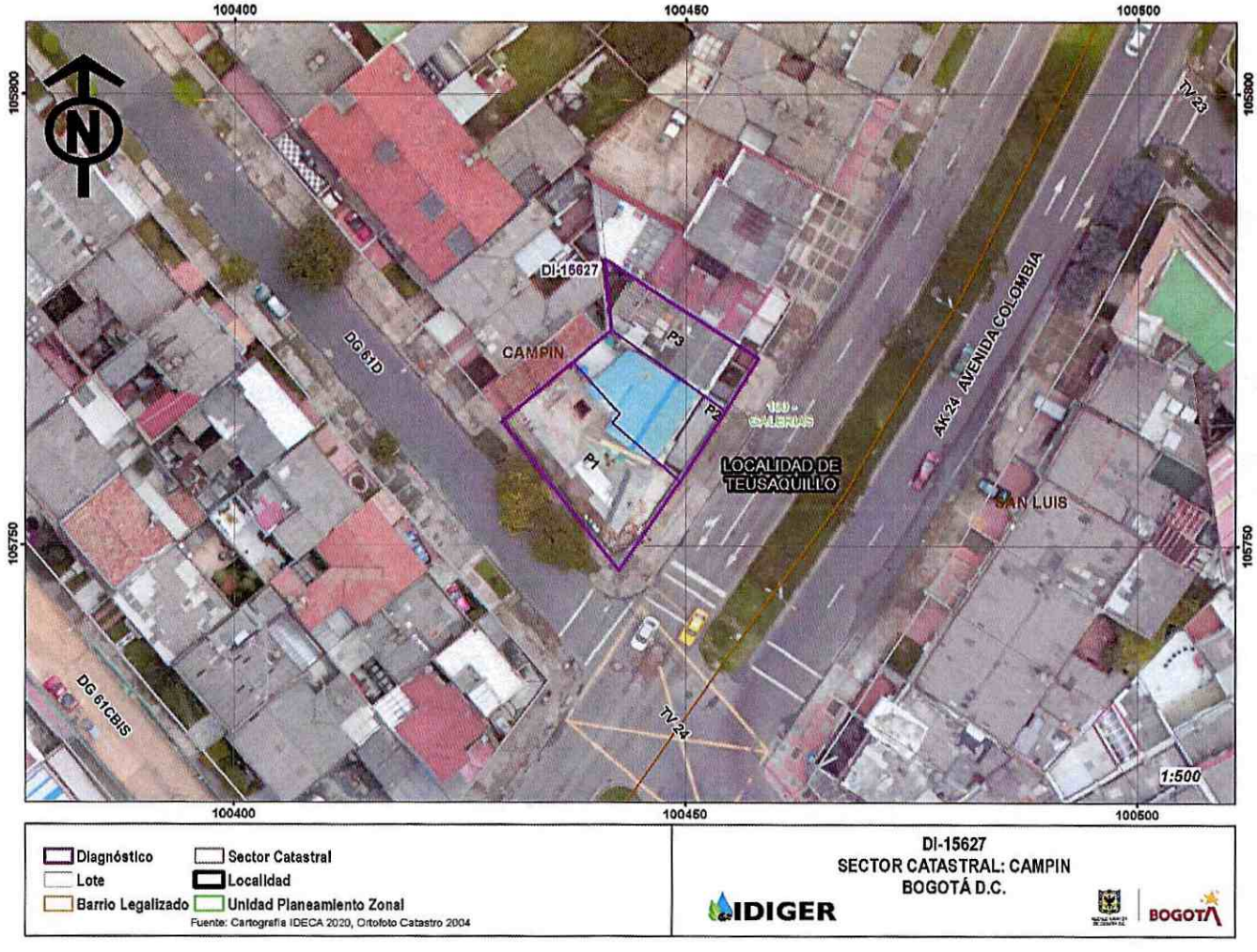


Figura 1. Localización de los predios P1, P2 y P3, en el Sector Catastral El Campin de la Localidad de Teusaquillo.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Tabla 1. Predios Evaluados.

PREDIO	DIRECCIÓN	CHIP
P1	AK. 24 No. 61D-09	AAA0083PAOE
P2	AK. 24 No. 61D-15	AAA0083PCRU
P3	AK. 24 No. 61D-23	AAA0083PCPP

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 05 de mayo de 2021, al sector donde se localizan los predios evaluados, en una zona plana, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso peatonales y vehiculares pavimentadas en buen estado (Fotografía 1).

En el predio **P1**, se emplaza una edificación de tres niveles, construida en mampostería confinada, con placa de entrepiso en concreto reforzado y cubierta liviana (Fotografía 2). Se evidencia en la zona de acceso agrietamientos en los acabados de piso, agrietamientos en uno de los pasos de la escalera que conecta el primer nivel con el segundo nivel y asentamientos diferenciales de la edificación hacia el costado nor-oriental; (Fotografía 3 y 4).

En el predio **P2**, se adelanta una construcción consistente en la ampliación de una edificación en altura, la cual cuenta con cinco niveles y terraza. Se evidencia que los últimos tres niveles se encuentran en construcción (Fotografía 5).

En el predio **P3**, se emplaza una vivienda de dos niveles, construida posiblemente en mampostería confinada, con placa de entrepiso en concreto reforzado y cubierta liviana (Fotografía 6), al momento de la visita no fue posible acceder al interior de está, por lo que se realizó inspección desde el exterior. Se evidencia una fisura en el muro de fachada del segundo nivel, con una longitud de aproximadamente 0.60 metros, tendencia diagonal y abertura de 2 milímetros (Fotografía 7).

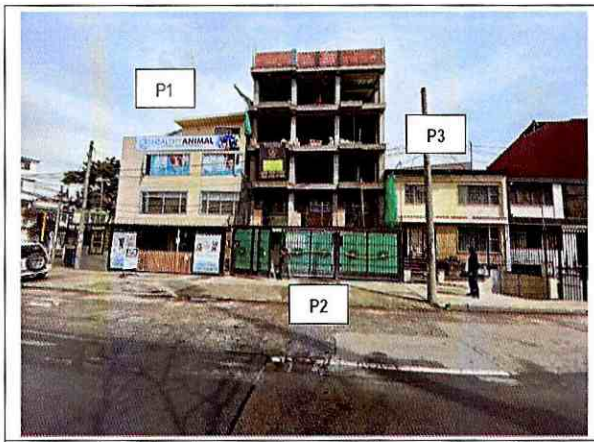
9. POSIBLES CAUSAS

- Asentamientos diferenciales experimentados por el suelo de cimentación de las edificaciones emplazadas en el predio P1 y P3, asociados a la ampliación en altura que se adelanta en el predio P2.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



Fotografía 1. Vista de los predios evaluados en el Sector Catastral El Campin de la Localidad de Teusaquillo.



Fotografía 2. Vista de la edificación emplazada en el predio de la AK.24 No. 61D-09 (P1), en el Sector Catastral El Campin de la Localidad de Teusaquillo.



Fotografía 3. Vista de los daños que se evidencian en el predio P1.



Fotografía 4. Vista de los daños que se evidencian en el predio P1.



Fotografía 5. Vista de la construcción que se adelanta en el predio de la AK.24 No. 61D-15 (P2), en el Sector Catastral El Campin de la Localidad de Teusaquillo.



Fotografía 6. Vista de la edificación emplazada en el predio de la AK.24 No. 61D-23 (P3), en el Sector Catastral El Campin de la Localidad de Teusaquillo.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Fotografía 7. Vista de la edificación emplazada en el predio de la AK.24 No. 61D-15 (P2), en el Sector Catastral El Campin de la Localidad de Teusaquillo.

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en los predios evaluados en el presente informe

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (Dato tomado en campo)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
P1	AK. 24 No. 61D-09	Sin Información	Mampostería confinada	Residencial	3	Leves
P3	AK.24 No. 61D-23	Beatriz Méndez	Mampostería confinada	Residencial	2	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Incremento en los daños observados en el predio P1 y P3, en el Sector Catastral EL Campin de la Localidad de Teusaquillo.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad de las edificaciones emplazadas en los predios P1 y P3, en el Sector Catastral El Campin de la Localidad de Teusaquillo.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

14. CONCLUSIONES.

- La estabilidad estructural de la edificación emplazada en el predio de la AK. 24 No. 61D-09 (P1), en el Sector Catastral El Campin de la Localidad de Teusaquillo, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños identificados en los elementos no estructurales de esta.

- No es posible concluir sobre la estabilidad estructural de la edificación emplazada en el predio de la AK. 24 No. 61D-23 (P3), en el Sector Catastral El Campin de la Localidad de Teusaquillo, ya que no fue posible adelantar una inspección general al interior de esta que permitiera identificar las condiciones físicas que presentan, no obstante, desde el exterior no se evidencian daños que puedan comprometer la estabilidad de la edificación.

15. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de Teusaquillo, desde su competencia, dado que posiblemente los daños evidenciados en el predio de la AK. 24 No. 61D-09 (P1) y el predio de la AK. 24 No. 61D-23 (P3), están asociados a la construcción que se adelanta en el predio de la AK. 24 No. 61D-15 (P2), en el Sector Catastral El Campin de la Localidad de Teusaquillo, adelantar las gestiones correspondientes con los responsables de dicho predio, para que realicen las acciones que garanticen la estabilidad de los elementos que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente las intervenciones en este predio, han detonado los daños en las edificaciones emplazadas en el predio de la AK. 24 No. 61D-09 (P1) y el predio de la AK. 24 No. 61D-23 (P3).

- Al responsable del proyecto de construcción que se desarrolla en el predio de la AK. 24 No. 61D-15 (P2), en el Sector Catastral El Campin de la Localidad de Teusaquillo garantizar el cumplimiento del Decreto 172 de 2014, en su Quinta Parte – Responsabilidades Públicas, Privadas y Ciudadanas. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 32 del decreto en mención, es responsabilidad de quien ejecuta obras realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación correspondientes.

- Es necesario mencionar, que es responsabilidad del ejecutor de las obras, garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- Nos permitimos hacer las siguientes consideraciones para los responsables de la obra que se ejecuta en el predio de la la AK. 24 No. 61D-15 (P2), en el Sector Catastral El Campin de la Localidad de Teusaquillo; haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

  - En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

- La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

- El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- A la Alcaldía Local de Teusaquillo, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio evaluado.

16. APROBACIONES

Elaboró
Firma:_____ Nombre: PEDRO ALEJANDRO RODRIGUEZ A. Profesión: INGENIERO CIVIL
Contratista
Reviso
Nombre: JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Coordinación Asistencia Técnica

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071